

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

“SERVICIO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS A TRAVÉS DEL NÚMERO 1800BIESS7 A NIVEL NACIONAL (CALL CENTER)”

Giro Especifico del Negocio Nro. GIRO-BIESS-2026-003

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 09h30 de 07 de mayo de 2026, en las oficinas de la Subgerencia de Crédito, se reúne la Comisión de Contratación por: Mgs. Elisa Viviana Pérez Gabela, Analista Senior de Contratación y Compras Públicas, quien actúa como Presidenta de la Comisión de Contratación; Mgs. Iván Alexis Córdova Araujo, Subgerente de Crédito, como Titular del área requirente; Ing. Vanessa de los Ángeles Salazar Bassante, Analista Junior de Balcón de Servicios, Profesional afín al objeto de la contratación; y, como Secretaria de la Comisión de Contratación, actúa Mgs. Claudia Gabriela Gallegos Díaz, designada por la Dirección de Asesoría Jurídica; a fin de dar cumplimiento a la etapa de Evaluación de Ofertas, dentro del proceso de Giro Especifico del Negocio – Selección Nro. GIRO-BIESS-2026-003, cuyo objeto de contratación es “SERVICIO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS A TRAVÉS DEL NÚMERO 1800BIESS7 A NIVEL NACIONAL” (CALL CENTER).

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

La Presidenta de la Comisión de Contratación, a través de correo electrónico de 07 de mayo de 2026, convocó a los miembros de la Comisión para la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, toda vez que se ha concluido el proceso de convalidación de errores.

Por secretaría se constata el quorum necesario y se da inicio a la sesión, estableciéndose el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del orden del día;
2. Evaluación de las ofertas presentada dentro del proceso Nro. GIRO-BIESS-2026-003;
3. Verificación de inhabilidades y vinculación de Socios o Accionista;
4. Conclusiones; y
5. Lectura y aprobación del acta.

1. Lectura y aprobación del orden del día:

Una vez instalada la sesión, se procede a dar lectura al orden del día, mismo que es aprobado por unanimidad por parte de la Comisión de Contratación.

2. Evaluación de las Ofertas presentadas dentro del proceso Nro. GIRO-BIESS-2026-003

Los integrantes de la Comisión de Contratación, previo a la Evaluación de las Ofertas, declaran no tener conflicto de intereses con los Oferentes.

Culminada la etapa de apertura de oferta, la Comisión de Contratación dejó sentado que se han revisado las ofertas presentadas dentro del proceso de Giro Especifico del Negocio – Selección Nro. GIRO-BIESS-2026-003, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS A TRAVÉS DEL NÚMERO 1800BIESS7 A NIVEL NACIONAL” (CALL CENTER); luego de lo cual determinaron que, no existieron errores que deban ser convalidados, conforme consta del Acta de Convalidación de Errores de 05 de mayo de 2026.

El Reglamento para las contrataciones de Giro Específico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- BIESS, establece:

“Art. 15.- De las atribuciones de la Comisión de contratación. -Son atribuciones de la Comisión, llevar a cabo la fase precontractual, dentro de la cual realizará, entre otras, las siguientes actuaciones: (...) d) Calificar las ofertas; (...) g) Verificar las inhabilidades de los participantes personas naturales o jurídicas, sus socios o accionistas mayoritarios del proceso de contratación (...).”

“Art. 19.- Inhabilidades para participar. - No podrán participar las personas naturales, jurídicas, asociación o consorcio, sus socios o accionistas mayoritarios, cuya participación sea igual o mayor al 6%, que se encuentren incurso en las siguientes inhabilidades:

1. Los deudores morosos del Estado o sus instituciones, entre otros: SRI, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, IESS, BIESS; y, de ser el caso en aquellas en que se cuente con acceso a la información pública;

2. Quienes se encuentren declarados contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado;

3. Los miembros del Directorio, servidores públicos del BIESS, sus cónyuges o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que, hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del proceso de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el mismo o que, por sus actividades o funciones, cuentan con información privilegiada.

Si el BIESS comprobare la intervención de un participante inhábil, constituirá causal de rechazo de su oferta en cualquier fase del proceso de contratación, sin derecho a reclamo alguno.”

“Art. 38.- De la evaluación de ofertas. - La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando los parámetros previstos en las bases del concurso.

(...) En los procesos de selección, se establecen dos etapas: la primera, bajo la metodología “Cumple / No Cumple”, en la que se analizarán los documentos exigidos cuya presentación permitirá la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de la contratación; y, la segunda, se aplicará la metodología por puntaje, para evaluar las mejores condiciones o capacidades de entre el/los participante/s que han acreditado previamente las condiciones mínimas requeridas (...).”

En este contexto y con base en las condiciones establecidas en las Bases del Concurso, numeral 4 “**Parámetros y Metodología de Evaluación de la Oferta**”, se procede a la evaluación de las ofertas presentadas.

2.1. Primera Etapa: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, se empleará la metodología cumple/no cumple, registrándose los siguientes resultados, conforme consta del “**Anexo 2, Primera Etapa: Cumplimiento de Requisitos Mínimos**”, suscrito por la Comisión de Contratación, mismo que es parte integrante de la presente Acta.

Detalle del incumplimiento: Del “Anexo 2, Primera Etapa: Cumplimiento de Requisitos Mínimos”, consta:

- Oferente 1: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

“(...)

4.4. PERSONAL TÉCNICO, RECURSO HUMANO, EQUIPO TÉCNICO

1) Personal técnico y recurso humano

Responsable de la operación (...) Título Académico: **NO CUMPLE:** Título de Paúl Alejandro Martínez Chávez es Tecnólogo en Desarrollo de Software, mismo que no es afín a carreras administrativas, según el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos.”

- Oferente 2: TELECAPACITADOS CÍA. LTDA.

4.4. PERSONAL TÉCNICO, RECURSO HUMANO, EQUIPO TÉCNICO

1) Personal técnico y recurso humano

Responsable de la operación (...) Título Académico: **NO CUMPLE:** Título de Ximena del Rocío Ramos Samaniego es Ingeniero en Sistemas y Computación, mismo que no es afín a carreras administrativas, según el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos.”

Por lo expuesto, los oferentes 1 y 2, no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en las Bases del Concurso, por lo tanto, no continuarán a la siguiente etapa de evaluación por puntaje y se descalifica las ofertas, conforme el primer inciso del numeral 4.6 “Metodología por puntaje” de las bases del concurso que establece: “(...) Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los requisitos mínimos pasarán a la etapa de evaluación de ofertas por puntaje, caso contrario serán descalificadas por cuanto los requisitos mínimos constituyen parámetros de cumplimiento obligatorio (...)”.

3. Verificación de inhabilidades y vinculación de Socios o Accionista

En cumplimiento del artículo 15 literal g) y artículo 19 del Reglamento de Contrataciones de Giro Especifico del Negocio del BIESS, la Comisión de Contratación declara: Una vez que, la Comisión de Contratación ha procedido con la verificación de inhabilidades y vinculaciones para PARTICIPAR, en la etapa de apertura de ofertas de conformidad al cronograma anexo en las Bases del Concurso, no existen inhabilidades y vinculaciones, por parte de los siguientes oferentes: OFERENTE 1: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, RUC: 1768152560001; y, OFERENTE 2 TELECAPACITADOS CÍA. LTDA. RUC: 1792229065001; conforme consta del “Anexo 1 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES Y VINCULACIONES PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DEL PARTICIPANTE Y SUS SOCIOS O ACCIONISTAS”, suscrito por la Comisión de Contratación, el cual es parte integrante de la presente Acta.

4. Conclusiones:

La Comisión de Contratación, luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas, en decisión unánime, determinan:

Descalificar a las ofertas presentadas por: OFERENTE 1: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, RUC: 1768152560001; y, OFERENTE 2: TELECAPACITADOS CÍA. LTDA., RUC: 1792229065001, por cuanto no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en las Bases del Concurso, numeral **4.1 METODOLOGÍA CUMPLE / NO CUMPLE; Primera Etapa: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS, 4.4. PERSONAL TÉCNICO, RECURSO HUMANO, EQUIPO TÉCNICO, 1) Personal Técnico y recurso humano:** 1. Responsable de la operación, Título Académico; en consecuencia, no continúan con la siguiente etapa del proceso “Metodología por Puntaje”, al amparo del numeral 4.6 de las bases del concurso que establece: “(...) Aquellas ofertas

que cumplan integralmente con los requisitos mínimos pasarán a la etapa de evaluación de ofertas por puntaje, caso contrario serán descalificadas por cuanto los requisitos mínimo constituyen parámetros de cumplimiento obligatorio (...)”.

5. Lectura y aprobación del acta:

Siendo las 11h35 de 07 de mayo de 2026, no habiendo más puntos a tratar, concluye la sesión, procediendo los miembros de la Comisión de Contratación a leer y aprobar la presente acta; y, para efectos probatorios y de autenticidad la suscriben electrónicamente en la ciudad de Quito D.M.

LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Mgs. Elisa Viviana Pérez Gabela
PRESIDENTA

Mgs. Iván Alexis Córdova Araujo
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

Ing. Vanessa de los Ángeles Salazar Bassante
**PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO
DE CONTRATACIÓN**

LO CERTIFICO. -

Se deja expresa constancia que el contenido de la presente Acta es de exclusiva responsabilidad de los miembros que conforman la Comisión de Contratación, la responsabilidad de la Secretaria, únicamente consiste en la elaboración del acta, por ende, la misma no tiene voz ni voto ni injerencia alguna en lo actuado, de acuerdo a lo dispuesto en el quinto inciso del artículo 14 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS.

Claudia Gallegos Díaz
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN